



Clase de proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Lina María Romero Herrera en representación de CFAR
Demandado	Jhon Edison Alférez Velásquez
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00470 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Despacho

RESUELVE:

1.ADMITIR la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** presentada por **Lina María Romero Herrera** en representación de la menor **CFAR** contra **Jhon Edison Alférez Velásquez**.

2.TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal sumario.

3.-NOTIFICAR la demandada y su reforma en los términos y forma señalada en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

4.-Para que intervenga en defensa del menor **SARJ**, notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de Familia y a la Defensora de Familia.

5.-Se fijan como **alimentos provisionales a favor del menor CFAR** y a cargo del demandado una suma equivalente al 35% de un salario mínimo legal mensual vigente (1SMLMV), suma que deberá ser consignada en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. **Comuníquesele**.

6.-Se reconoce a la estudiante Luisa Fernanda Guerrero Suárez, estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad del Meta, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
042 Del 21-06-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria